



## **RESOLUCION Nº 76**

## 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE MANIZALES PARA EL PERIODO 2024-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el 170 de la misma norma modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 y en los artículos 12 y 125 del Acuerdo 0997 de 2018, y,

## **CONSIDERANDO**

Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política, establece que compete a los Concejos:

- "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:
- (...) 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)"

Que, el numeral 8° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 dispone:

- "ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
- (...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarías para su funcionamiento (...)"

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece que:

"ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas









absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde"

Que el artículo 170 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que:

"Artículo 170. ELECCIÓN: Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inícia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Para ser elegido personero municipal se requiere: <u>En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado</u>. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado. (Subrayado fuera de texto)".

Que la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013, ha identificado en materia de concurso de méritos unos estándares generales, para asegurar el cumplimiento de la normatividad que regula el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad, y al debido proceso.

Que, en este sentido, la Corte Constitucional menciona que:

"el concurso de mérito tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la <u>identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos</u>, y, por otro, <u>imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes</u>. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad deinformación y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada". (Subrayado fuera de texto).

Que esta misma jurisprudencia indicó que:









"Adicionalmente, como según el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 los personeros son elegidos "para períodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional", resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos seria y responsablemente en tan solo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento.

No escapa a la Corte que los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa indole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. (...) En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales"

Que, de acuerdo con la sentencia, el proceso de concurso de méritos se deberá realizar con total rigurosidad, imparcialidad y en cumplimiento de unas etapas de selección, para lo cual se debe disponer de una entidad ajena al Concejo Municipal, que lidere y realice todo el proceso fundamentado en los principios igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, teniendo la obligación de gestionar todo lo propio para el proceso de selección con miras a la conformación de lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Manizales.

Que el Concejo saliente, esto es, el que termina su periodo el 31 de diciembre de 2023, debe fijar los parámetros, diseñar y adelantar el concurso de méritos para la elección de personero, de manera que la Corporación que se posesiona el 1° de enero del año siguiente sea la que realice las entrevistas, consolide y expida lista final de elegibles, para la selección del Personero Municipal de Manizales.

Que, la sala de consulta del Consejo de Estado en Concepto C.E 2261 de 2015, indicó:

"Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o la entrante; por su parte, los concejos municipales que inician









Cra 21 N°29-29 Edf. Infimanizales piso 5 PBX:(6) 884 55 27 concejodemanizales.gov.co

Manizales - Caldas - Colombia

periodo el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley"

Que seguido a lo anterior, en el año 2016 hubo un pronunciamiento del Consejo de Estado en Concepto C.E. 2283, así:

"Para responder estos interrogantes, la Sala debe reiterar en primer lugar tres consideraciones hechas expresamente en el Concepto 2246 de 2015 cuando respondió afirmativamente a la posibilidad de que los concejos municipales salientes iniciaran con suficiente antelación el concurso público de méritos para la elección de personeros, de modo que este procedimiento fuera finalizado oportunamente por los concejos municipales entrantes (entrevistas, calificación y elección) y se evitaran vacíos en el ejercicio de la función pública de control que le corresponde cumplir a dichos funcionarios. Esas consideraciones fueron las siguientes:

(i) Los términos, plazos y fechas establecidos en la ley para la elección de personeros tienen carácter reglado y no discrecional; por tanto, deben ser observados estrictamente por los concejos municipales so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros"

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP no ha sido ajeno al tema y ha conceptuado recientemente como se consigna a continuación:

"Concepto 044741 de 2022: (...) La Sala debe reiterar en primer lugar tres consideraciones hechas expresamente en el Concepto 2246 de 2015 cuando respondió afirmativamente a la posibilidad de que los concejos municipales salientes iniciaran con suficiente antelación el concurso público de méritos para la elección de personeros, de modo que este procedimiento fuera finalizado oportunamente por los concejos municipales entrantes (entrevistas, calificación y elección) y se evitaran vacíos en el ejercicio de la función pública de control que le corresponde cumplir a dichos funcionarios.

Esas consideraciones fueron las siguientes: (i) Los términos, plazos y fechas establecidos en la ley para la elección de personeros tiene carácter reglado y no discrecional; por tanto, deben ser observados estrictamente por los concejos municipales so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros."









Que en caso que se presenten cambios en las interpretaciones efectuadas por parte del Consejo de Estado o los entes de Control, en relación a los requisitos y procedimientos para realizar el concurso público de méritos para la elección del Personero 2024-2028, el Concurso de méritos se adherirá y se ajustará a dichas modificaciones.

Que el Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, que compila el Decreto 2485 de 2014, establece en el articulado del título 27 los estándares mínimos para elección de personeros municipales y las etapas del concurso de méritos, estipulando como mínimo las siguientes:

- Convocatoria
- Reclutamiento o inscripción
- Pruebas

En la etapa de pruebas, se analizará la capacidad, idoneidad y aptitud de cada uno de los aspirantes, y deberá contener como mínimo:

- Una prueba de conocimientos académicos
- Prueba de competencias laborales
- Valoración de antecedentes
- Entrevista

Que de conformidad con el artículo 2.2.27.1 del D.U.R. No. 1083 de 2015, y en relación con lo anterior, se tiene que dentro de la discrecionalidad y facultad de los concejos municipales, se encuentra la contratación de un operador encargado de realizar el concurso de méritos, encargando a universidades, instituciones de educación superior públicas o privadas o a entidades especializadas en selección de personal, en virtud de ello, el Concejo de Manizales ha optado por entregar el desarrollo y la aplicación de las pruebas del proceso a la Universidad de Manizales (Pruebas y valoración de antecedentes).

Que, en el mismo sentido, el Concejo de Manizales aprobó el Acuerdo Municipal por medio del cual se fijaron los estándares mínimos para el concurso público de la elección del personero en el Municipio de Manizales, y se estableció la estructura y las condiciones de la convocatoria, las etapas del proceso, y los responsables para la selección y posterior elección del personero.

Que, en cumplimiento de las normas en cita, el Concejo de Manizales adelantó proceso de contratación directa Nro. CONCE-2023-054 con la Universidad de









Manizales, institución educativa de educación superior que cuenta con la capacidad e idoneidad para llevar a cabo el concurso de méritos en desarrollo y que es la encargada de llevar a cabo el proceso en los términos señalados anteriormente.

Que mediante Resolución Nro. 067 del 20 de septiembre de 2023 se reglamentó el concurso de méritos para la elección del personero municipal de Manizales para el periodo 2024-2028 y se dictaron otras disposiciones.

Que la etapa de divulgación se surtió desde el 22 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2023, según el cronograma propuesto.

Que mediante resolución Nro. 068 del 03 de octubre de 2023 se modificó la reglamentación y el cronograma del concurso de méritos.

Que durante los días 02, 03, 04,05 y 06 de octubre de 2023 se desarrolló la etapa de inscripciones.

Que se inscribieron 107 aspirantes.

Que el doce (12) de octubre del año en curso se publicó la lista preliminar de admitidos y no admitidos.

Que desde el trece (13) hasta el catorce (14) de octubre se recibieron las reclamaciones frente a la lista preliminar de admitidos y no admitidos, habiéndose presentado 37 en total.

Que el 18 de octubre se dio respuesta a las reclamaciones.

Que el 18 de octubre se publicó lista definitiva de admitidos y no admitidos.

Qué acto seguido se presentaron veinticuatro (24) acciones de tutela acumuladas bajo radicado 17001 40 09 003 2023 00188 00.

Que el veintidós (22) de octubre tuvo lugar la prueba de conocimientos y competencias laborales.

Que el 07 de noviembre de 2023 se publicaron los resultados preliminares de la prueba de conocimientos y competencias laborales.

Que el acceso a pruebas se surtió el día nueve (09) de noviembre de 2023.

Que las reclamaciones se desarrollaron durante los días nueve (09) y diez (10) de noviembre de 2023.



















Que el día catorce (14) de noviembre de 2023, se notifica sentencia Nro. 200 proferida por el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Manizales, Caldas, la cual posteriormente fue aclarada por el Despacho, en acciones de tutela acumuladas bajo radicado 17001 40 09 003 2023 00188 00, donde dispone:

"(...) SEGUNDO: ORDENAR al CONCEJO DE MANIZALES que de manera IMEDIATA a la notificación de la presente providencia y a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, emita el acto administrativo mediante el cual incluya como ADMITIDOS en el concurso de méritos para el cargo de Personero Municipal de Manizales, periodo 2024 - 2028, a los ciudadanos JERSON ANDRES BASTIDAS VARGAS, MANUEL RICARDO REY VÉLEZ, FERNANDO ANTONI NARANJO ARIAS, MARCHIE ALEJANDRA GÓMEZ RAMÍREZ, PAULO CÉSAR ALZATE GÓMEZ, SEBASTIAN ESCOBAR CALDERÓN, KATHERINE JOHANNA CARMONA FUQUENES, JONNATHAN FABIAN AGUIRRE TOBON, JUAN DIEGO CORRALES TABARES, LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS, JOSE DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS FELIPE TABARES ÁLVAREZ y MANUEL FELIPE GRISALES MESA, permitiéndoles continuar en el proceso de selección, en el entendido que los referidos accionantes ya presentaron la prueba de conocimientos. TERCERO: ORDENAR al CONCEJO DE MANIZALES que de manera INMEDIATA a la notificación de la presente providencia y a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, emita el acto administrativo mediante el cual incluya como ADMITIDOS en el concurso de méritos para el cargo de Personero Municipal de Manizales, periodo 2024 -- 2028, a los ciudadanos MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO, SEBASTIAN CASTAÑO QUINCHÍA, GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ NARANJO, MIGUEL ANGEL SOTO GONZÁLEZ Y DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ. Consecuencia de ello, se le ordena que proceda dentro del término de ocho (08) días, a la aplicación de la PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS LABORALES a los ciudadanos referidos en este numeral, en el entendido de que no pudieron ser beneficiados con la medida previa, de la cual gozaron el resto de accionantes; así como agotar con aquellos, las etapas subsiguientes que ya han sido adelantadas con los concursantes que ya presentaron las referidas pruebas. Para tales efectos, la accionada procederá a hacer los ajustes que considere necesarios en el cronograma contemplado en la Resolución N°67 del 20 de septiembre de 2023; así como en las pruebas a aplicar, de manera tal que se garantice la imparcialidad y la igualdad entre todos los concursantes. (...)" (Negrilla fuera del texto original)









Cra 21 N°29-29 Edf. Infimanizales piso 5 **PBX:(6) 884 55 27** 

concejode**manizales**.gov.co Manizales - Caldas - Colombia

Que el artículo 7° de la Resolución Nro. 67 del 20 de septiembre de 2023 establece:

"ARTIULO 7°. CRONOGRAMA.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de Manizales, por caso fortuito, fuerza mayor, orden de autoridad competente, cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo décimo primero de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo de Manizales o de la Universidad contratada. (...)" (Negrilla fuera del texto original)

Que la Mesa Directiva dando cumplimiento a lo establecido por el Juez de tutela frente a la práctica de la prueba de conocimientos y competencias laborales a los aspirantes MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO, SEBASTIAN CASTAÑO QUINCHÍA, GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ NARANJO, MIGUEL ANGEL SOTO GONZÁLEZ y DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ, considera necesario modificar el cronograma del Concurso de Méritos.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo séptimo (7º) de la Resolución Nro. 67 del 20 de septiembre de 2023 "CRONOGRAMA" el cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA		FECHA Y HORA	LUGAR
Prueba conocimientos competencias	de y	24 de noviembre de 2023	En la Cra 9 a # 19-03 Campo Hermoso, Manizales, Caldas, Colombia
laborales (ASPIRANTES ORDENA TUTELA)	QUE LA	Hora: 2:00 p.m.	Universidad de Manizales
Publicación resultados preliminares a pruebas conocimientos		28 de noviembre de 2023	Página web Concejo de Manizales www.concejodemanizales.gov.co  Página web Universidad de Manizales









Cra 21 N°29-29 Edf. Infimanizales piso 5 PBX:(6) 884 55 27

concejode**manizales**.gov.co Manizales - Caldas - Colombia

competencias		
laborales (ASPIRANTES QUE ORDENA LA TUTELA)		https://umanizales.edu.co/
Solicitud de acceso a pruebas ASPIRANTES QUE ORDENA LA TUTELA)	2023	Presentar al correo electrónico  conv_personero_manizales@umanizales.edu.co
Acceso a pruebas ASPIRANTES QUE ORDENA LA TUTELA)	Desde las 8:00a.m. hasta las 12:00 p.m. del 29 de noviembre de 2023	En la Cra 9 a # 19-03 Campo Hermoso, Manizales, Caldas, Colombia
Reclamaciones a los	-	Universidad de Manizales
resultados	Desde las 8:00am horas del 30 de	Presentar al correo electrónico
	noviembre hasta las 6:00pm del 01	conv_personero_manizales@umanizales.edu.co
(ASPIRANTES QUE ORDENA LA TUTELA)		
reclamaciones a los resultados preliminares a las pruebas de conocimientos y competencias laborales (TODOS LOS ASPIRANTES)	06 de diciembre de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción
	06 de diciembre de	Página web Concejo de Manizales
	2023	www.concejodemanizales.gov.co
prueba de conocimientos y competencias laborales (TODOS LOS ASPIRANTES)		Página web Universidad de Manizales  https://umanizales.edu.co/
	08 de diciembre de	Página web Concejo de Manizales
resultados preliminares de valoración de antecedentes	2023	www.concejodemanizales.gov.co Página web Universidad de Manizales
unterentes		











Cra 21 N°29-29 Edf. Infimanizales piso 5 PBX:(6) 884 55 27

concejodemanizales.gov.co Manizales - Caldas - Colombia

(estudios y	EMERICAN CO.	https://umanizales.edu.co/
experiencia)		
(TODOS LOS		
ASPIRANTES)		
Reclamaciones	Desde las 00:01 horas	Presentar al correo electrónico
	del 11 de diciembre	
		conv_personero_manizales@umanizales.edu.co
	de diciembre de 2023	personero_mamzales@amamzales.edu.co
valoración de	de dicientible de 2025	
antecedentes		
(estudios y experiencia)		
(TODOS LOS		
ASPIRANTES)		
		Al correo electrónico registrado en el formulario de
reclamaciones frente	2023	inscripción
a los resultados		
preliminares de		
valoración de		
antecedentes		
(estudios y	f de la description de la desc	
experiencia) (TODOS		
LOS ASPIRANTES)		
Publicación de los	4.4 de disiambas de	
		Página web Concejo de Manizales
The second secon	2023	www.concejodemanizales.gov.co
definitivos de		
valoración de		Página web Universidad de Manizales
antecedentes		
(estudios y		https://umanizales.edu.co/
experiencia) (TODOS		
LOS ASPIRANTES)		
Entrevista	Enero 02 de 2024	En el recinto del Concejo de Manizales ubicado en la
	9:00 a.m.	Carrera 21 N° 29-29 Edificio Infimanizales piso 5
Resultados		piece
preliminares de la	Enero 02 de 2024	Página web Concejo de Manizales
entrevista		
		www.concejodemanizales.gov.co
Daglamasianas al	Deade les 00.01	
Reclamaciones al	Desde las 00:01	Presentar al correo electrónico
resultado	horas del 03 de	
preliminar de la	enero hasta las	sac@concejodemanizales.gov.co
entrevista	23:59 del 04 de	
	enero de 2024	
Respuesta a las		
reclamaciones al		Al correo electrónico registrado on al formulario de
resultado	Enero 05 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de
preliminar de la	211010 00 QC 2024	inscripción
entrevista		
CHUCAIOR		















Cra 21 N°29-29 Edf. Infimanizales piso 5 PBX:(6) 884 55 27

concejode**manizales**.gov.co Manizales - Caldas - Colombia

D		
Resultados definitivos de la entrevista	Enero 05 de 2024	Página web Concejo de Manizales www.concejodemanizales.gov.co
Publicación de lista preliminar de elegibles	Enero 06 de 2024	Página web Concejo de Manizales www.concejodemanizales.gov.co
Solicitud de recomposición	Enero 07 de 2024 Desde las 08:00 hasta las 17:00	Presentar al correo electrónico sac@concejodemanizales.gov.co
Respuesta a la solicitud de recomposición	Enero 08 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario deinscripción
Publicación de la lista definitiva de elegibles	Enero 09 de 2024	Página web Concejo de Manizales www.concejodemanizales.gov.co
Proceso de desempate en caso de presentarse y elección del Personero Municipal de Manizales	Enero 10 de 2024	En el recinto del Concejo de Manizales ubicado en lacarrera 21 N° 29-29 Edificio Infimanizales piso 5
Posesión del personero Municipal de Manizales	Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la elección	En la fecha y hora que fijará el Presidente de la Corporación

















ARTICULO 2º: Las modificaciones establecidas en la presente Resolución se entienden incorporadas al contenido del Concurso de Méritos para elección del Personero Municipal de Manizales periodo 2024-2028 en todos los ítems en donde se haga referencia al cronograma del proceso.

ARTÍCULO 3º Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SIMÓN RAMÍREZ ÁLZATE Presidente

CESAR AUGUSTO DIAZ ZAPATA
Primer Vicepresidente

JUAN MANUEL MARIN LOPEZ
Segundo Vicepresidente

Proyectó y revisó: Jamile A. Arias Tangarife. Profesional Especializad





